

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 252-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 09 SET. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud tiene como misión y objetivo funcional institucional la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica – tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección ambiental, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines y salud intercultural en los ámbitos regional y nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-2011-J-OPE/INS, de fecha 22 de marzo de 2011, se resolvió incorporar, en calidad de Investigadores Honorarios y Adscritos al Instituto Nacional de Salud, a todos aquellos profesionales, nacionales o extranjeros, que por sus calidades personales y profesionales destaquen en el desarrollo de la investigación científica en salud con el fin de contribuir, fortalecer y difundir la misión del Instituto Nacional de Salud; disponiendo asimismo la creación de un registro de Investigadores Honorarios y Adscritos a la entidad;

Que, en atención a lo dispuesto por la precitada Resolución la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, ha formulado la Directiva que regule las condiciones y procedimientos para la incorporación de profesionales al Registro para la aprobación respectiva, por lo que resulta necesario proceder a su aprobación;

Con la visación de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, el documento normativo Directiva N° 019-INS-OGITT-V.01 denominado Directiva para la incorporación de Investigadores Honorarios del Instituto Nacional de Salud, el mismo que forma parte de la presente Resolución.





**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina Ejecutiva de Organización se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal del Instituto Nacional de Salud: [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe).

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a todas las Direcciones Generales y Centros Nacionales del Instituto Nacional de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese

.....  
**César A. Cabezas Sánchez**  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 162 Lima, 10/04/2010

.....  
**SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO**  
SECRETARIO



**DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES HONORARIOS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

Directiva N° 019 -INS-OGITT-V.01

**DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES HONORARIOS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

**1. FINALIDAD**

Normar el procedimiento para la incorporación de Investigadores Honorarios del Instituto Nacional de Salud.

**2. OBJETIVOS**

Crear en el Instituto Nacional de Salud el círculo de Investigadores Honorarios de la comunidad científica, académica y de gestión del país y del extranjero que contribuyan al fortalecimiento y difusión de la misión y objetivos funcionales del Instituto Nacional de Salud.

**3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente directiva es de aplicación en el Instituto Nacional de Salud.

**4. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución Jefatural N° 059-2011-J-OPE/INS

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

5.1 Investigador Honorario es una distinción del Instituto Nacional de Salud a profesionales del país o del extranjero, que ostentan una destacada trayectoria por sus cualidades personales y relevante aporte técnico, científico o académico en el campo de la investigación científica en salud, en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Salud.

5.2 La incorporación de Investigadores Honorarios se realizará mediante la emisión de un Diploma que acredite tal calidad, previa evaluación, por parte del Comité de Ética y Calificación de Investigadores Honorarios del INS.

5.3 El Comité de Ética y Calificación de Investigadores Honorarios del INS estará conformado por el Sub Jefe Institucional, Director General proponente y Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

5.4 La propuesta para la incorporación de Investigadores Honorarios debe ser formulada por los Directores Generales de la Institución con la sustentación correspondiente

5.5 La incorporación de Investigadores Honorarios no irrogará gastos al presupuesto institucional, salvo cuando su presencia sea indispensable en cualquier parte del país para solucionar aspectos técnico-científicos y de gestión.



# DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES HONORARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Directiva N° 019 -INS-OGITT-V.01

5.6 La incorporación de los Investigadores Honorarios del Instituto Nacional de Salud será inscrita en un Libro Notarial de Registro que deberá ser custodiado por el Subjefe de la Institución, anexando el file personal del investigador honorario incorporado.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Las propuestas que formulen los Directores Generales deberán ser motivadas, justificando la idoneidad del candidato y deberá contener los documentos siguientes:

6.2.1. Currículum vitae del candidato que detalle su trayectoria académica, profesional y su investigación científica en el campo de la salud.

6.2.2. Documentos que permitan acreditar los méritos reconocidos en la comunidad científica del país y del extranjero, sea en calidad de investigador, profesor emérito, gestor y cualquier otra actividad que haya sido mérito de distinción.

6.2.3. Otros documentos que sirvan para avalar la propuesta y permitan una decisión razonada del Comité.

6.2 Las propuestas serán presentadas ante la Jefatura Institucional, debiendo ser derivadas al Comité de Ética y Calificación de Investigadores Honorarios del INS para su respectiva evaluación.

6.3 El Comité de Ética y Calificación de Investigadores Honorarios del INS realizará las investigaciones y evaluaciones correspondientes debiendo presentar, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios, su informe, no vinculante, a la Jefatura Institucional.

6.4 De ser aprobada la propuesta, ésta se formalizará mediante la expedición de un Diploma como documento que acredite la incorporación del profesional como Investigador Honorario del Instituto Nacional de Salud.

## 7. RESPONSABILIDADES

El Subjefe, es responsable de custodiar el Libro Notarial de Registro de Investigadores Honorarios del INS.

El Director General proponente, es responsable de la postulación de Investigadores Honorarios del INS.

## 8. DISPOSICIÓN FINAL

8.1. Corresponderá al INS asumir los gastos que genere el desplazamiento de un Investigador Honorario previa sustentación de la unidad orgánica requirente.



**DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES HONORARIOS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

Directiva N° 019 -INS-OGITT-V.01

**ANEXO A  
INFORMACION PERSONAL DEL INVESTIGADOR HONORARIO**

I. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS	
NOMBRES	
D.N.I.	Carnet de Extranjería:
Otros (especificar)	

II. PERFIL PROFESIONAL
PROFESION:

(Indicar casa de Estudios)

GRADOS ACADEMICOS
MAESTRIA
DOCTORADO
ESPECIALIDAD

(Indicar casa de Estudios)

III. EXPERIENCIA LABORAL		
INSTITUCION/ORGANIZACIÓN	Pública ( )	Privada ( )

CARGO OCUPADO
Breve descripción de la función desarrollada
TIEMPO DE PERMANENCIA

IV. RECONOCIMIENTOS, MÉRITOS
Relación sucinta con indicación de la Institución, Organización, pública o privada otorgante, país, año

V. MEMBRESIA: MIEMBRO HONORARIO
(Relación sucinta con indicación de la Institución, Organización, pública o privada)

VI. OTROS

